



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 177-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 25 de abril de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud registrada con N° 1168 de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 08-2024-UNADQTC//JFEA-DMBS de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N° 026.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 130-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 07 de abril de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N°14-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de abril de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso



de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)";

*[Handwritten signature]*

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que los Títulos y Grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

*[Handwritten signature]*

Que, el recurrente Edwin Caballero Carlo, mediante la solicitud con registro N° 1168 de fecha 07 de marzo de 2025, manifiesta que el día 31 de diciembre de 2024 ha sustentado su trabajo de investigación, cumpliendo los requisitos exigidos, por tal motivo solicita se le confiera el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística;

Que, siendo así, con el Informe N° 026.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Facultad de Educación (e), informa que el Bachiller Edwin Caballero Carlo, ha sustentado satisfactoriamente su tesis titulada: INTERPRETACION DE DIBUJOS CON TINTE DEL ACHIOTE PARA ENSEÑAR EL PROCESAMIENTO DE LA SEMILLA EN LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER GRADO DE SECUNDARIA DEL COLEGIO JUAN VELASCO ALVARADO DE SUNCHUBAMBA – PAUCARTAMBO 2021, para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, alcanzando la nota aprobatoria de dieciséis (16) puntos, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, a través del Informe N° 130-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 07 de abril de 2025 el Vicepresidente Académico, solicita la emisión del acto Resolutorio para conferir el Título Profesional de Licenciado en Educación Artísticas, al Bachiller Edwin Caballero Carlo, conforme a lo informado por la Facultad de Educación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 14-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de abril de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, Conferir al Bachiller Edwin Caballero Carlo, el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, quien en fecha 31 de diciembre de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual su tesis, alcanzando la nota aprobatoria de dieciséis (16) puntos, autorizando la emisión del presente acto resolutorio, y



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN** al Bachiller **EDWIN CABALLERO CARLO**, el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, quien en fecha 31 de diciembre de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada: **INTERPRETACION DE DIBUJOS CON TINTE DEL ACHIOTE PARA ENSEÑAR EL PROCESAMIENTO DE LA SEMILLA EN LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER GRADO DE SECUNDARIA DEL COLEGIO JUAN VELASCO ALVARADO DE SUNCHUBAMBA – PAUCARTAMBO 2021**, alcanzando la nota aprobatoria de dieciséis (16) puntos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE EDUCACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito